



26 de marzo de 2020
CIRCULAR DFPP-C-002-2020

Señores (as)
Tesoreros (as) de los Partidos Políticos

Asunto: Comunicado referente a la modificación de fechas de presentación de las liquidaciones de gastos correspondientes a los períodos, trimestral de enero-marzo de 2020 y municipal 2020.

Estimados señores:

Con el propósito de facilitar las labores de planificación que desarrollan los partidos políticos y a efectos de orientar lo correspondiente a la presentación de las liquidaciones de gastos del período trimestral comprendido entre enero y marzo de 2020¹, así como del proceso electoral municipal 2020, este Departamento se permite comunicar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 107 del Código Electoral y el inciso 1) del artículo 43 del Reglamento sobre Financiamiento de Partidos Políticos, las liquidaciones trimestrales de gastos deben ser presentadas dentro de los quince días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre.

Por su parte, el segundo párrafo del artículo 102 del Código Electoral prevé que, *“El plazo para la presentación de la liquidación, en el caso de gastos generados en la participación en procesos electorales municipales, será de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la declaración de elección de todas las autoridades municipales”*.

Ahora bien, en la Circular STSE-0025-2020 del 23 de marzo de 2020 el TSE dispuso *“(…) la suspensión, del 24 de marzo al 12 de abril de 2020, de cualquier plazo en curso a expedientes, procedimientos y trámites internos o externos de naturaleza electoral, civil o administrativa (...)”*.

¹ Para aquellas agrupaciones políticas que a la fecha cuentan con reserva para gastos de capacitación y organización política.



26 de marzo de 2020
DFPP-C-002-2020
Tesoreros (as) de los Partidos Políticos
Página: 2

Así las cosas, ante la suspensión de cita, se tendría que los plazos para la presentación de las liquidaciones trimestral (enero-marzo) y de campaña electoral municipal de 2020, vencen el 05 de mayo y el 12 de junio de 2020, respectivamente.

Lo anterior sin demérito de que, en razón de la evolución de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, el TSE disponga suspensiones adicionales.

Este Departamento estará en la mejor disposición de aclarar cualquier consulta u observación que se presente al respecto.

Atentamente,

Ronald Chacón Badilla
Jefe

RCHB/FJVL/vpp
C: Héctor Fernández Masís, Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos.
C Dig: Archivo